

REVISTA IUDICIAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
NEGOCIOS LUZCOMEX CIA. LTDA.

La compañía NEGOCIOS LUZCOMEX CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Séptimo, del DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, el 26/Septiembre/2007, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución N° 07.Q.IJ.004080 de 10/Octubre/2007.

1.- DOMICILIO: DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, provincia de PICHINCHA.

2.- CAPITAL: Suscrito: US\$ 400,00 Número de Participaciones: 400, Valor: US\$ 1,00.

3.- OBJETO.- El objeto de la compañía es: PRODUCCION, RECOLECCION Y PROCESAMIENTO DE INFORMACION DE NOTICIAS A TRAVES DE RADIO, TELEVISION, PRENSA E INTERNET, MARKETING PUBLICITARIO, POLITICO Y VENTAS....

Quito, 10/Octubre/2007.

Dr. Eduardo Guzmán Rueda
DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO JURIDICO DE
COMPAÑIAS

AC/56930#

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
COMPUQUASAD C.A.

La compañía COMPUQUASAD C.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito, el 01 de Octubre del 2007, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 07.Q.IJ.004049 de 09 OCT. 2007

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 20.000,00 Número de Acciones 20.000 Valor US\$ 1,00; Capital Autorizado: US\$ 40.000,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: Dedicarse a la importación, exportación, comercialización y arrendamiento de computadoras, equipos, piezas, partes, repuestos y suministros de computación...

Quito, 09 OCT. 2007

Dr. Eduardo Guzmán Rueda
DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO
JURÍDICO DE COMPAÑIAS

AR/62129#

Lunes, 15 de octubre de 2007

Lo que comunico a usted para los fines de ley, previniéndole de la obligación de señalar casilla judicial, en la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, (Ecuador), para posteriores notificaciones.
Ab. Mario Lasso Ortega
SECRETARIO DEL JUZGADO VIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
Hay un sello
A.A./17383

JUZGADO VIGESIMO
PRIMERO DE LO CIVIL DE
PICHINCHA

JUICIO VERBAL SUMARIO No. 488-2007.- H.E.
ACTOR: MONICA CEDENO PAZMINO
DEMANDADO: LUIS FERNANDO CARRILLO CARVAJAL
CUANTIA: INDETERMINADA
CASILLERO JUDICIAL No. 1894 DR. PABLO CARRILLO GALARZA
CITACION JUDICIAL A: LUIS FERNANDO CARRILLO CARVAJAL
AUTO DE CALIFICACION: JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 20 de Julio del 2007.- Las 15h00.- VISTOS: Una vez que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en providencia inicial, la demanda que antecede es clara, completa, precisa y reúne los demás requisitos determinados por la Ley.- Declarándose procedente al trámite en Juicio Verbal Sumario, se manda entregar copia de la demanda y el contenido de este auto a LUIS FERNANDO CARRILLO CARVAJAL, para los respectivos fines de Ley.- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil; y, del juramento rendido por el actor, CITESE, al demandado por la

GREFA GREFA
DEMANDADO: FRANCO RAUL BELTRAN CHACI
TRAMITE: ALIMENTOS CAUSA No. 2723-2006
CUANTIA: CUATRO MIL OCHOCIENTOS DOLARES
JUEZ: JUZGADO PRIMERO DE LA NINEZ Y ADOLESCENCIA PROVIDENCIA
JUZGADO PRIMERO DE LA NINEZ Y ADOLESCENCIA DEL PICHINCHA. QUITO, 09 de marzo del 2007, las 15h38.- VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa, en razón del sorteo a éste Juzgado, en lo principal, la demanda que antecede, es clara, precisa y reúne los requisitos de Ley, por lo que se le acepta a trámite legal correspondiente en vista de que la señora BELLA MARISOL GREFA GREFA, bajo juramento declara desconocer el domicilio y residencia del señor FRANCO RAUL BELTRAN CHACI, CITESE, con el contenido de la demanda y providencia que antecede al señor FRANCO RAUL BELTRAN CHACI, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación del país, por tres veces en fechas distintas, conforme dispone el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, si contados los veinte días posteriores al día siguiente de la última publicación, el demandado no señalare casillero judicial, se sustanciará la causa en rebeldía, téngase en cuenta el casillero judicial de la actora. NOTIFIQUESE.- F) Dr. José María Durán. Juez. F) Dr. Diego Camacho Chávez. Secretario
Lo que comunico a usted para los fines de Ley.
Atentamente,
DR. DIEGO ANGEL MARCELO CAMACHO CHAVEZ
SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO DE LA NINEZ Y ADOLESCENCIA